



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA
EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Jorge Amatos Rodríguez (PP)

Concejales:

D. Pedro Antonio López Navarro (Portavoz PP)
D. Juan Carlos Redondo Chisvert (PP)
D^a Francisca López Guardia (PP)
D^a M^a Aránzazu Salazar Caballero (PP)
D^a. M^a Isabel Gómez Pascual (PP)
D. Ignacio Hidalgo Béjar (PP)
D. Jesús Martín Ramos (PP)
D. Juan Luis Fernández Pérez (Portavoz PSOE)
D^a Sonia Garcés de Marcilla Val (PSOE)
D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero (Portavoz VOX)
D. Miguel Angel Fernández Méndez (VOX)

Secretario: D^a M^a Milagros Lara Ramos

En Cobeña, con fecha ut-supra, siendo las diecinueve horas, se reunieron en la Casa Consistorial las personas que al inicio se expresan, componentes del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados al efecto,

No asiste el concejal D. José Julio Ortiz Chisvert (Portavoz VdeC)

Señalar que el Pleno de la Corporación antes de iniciar la sesión guarda un minuto silencio por las víctimas del incendio de Murcia.

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 20 DE JULIO DE 2.023.**

Distribuido el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2.023, junto con la convocatoria de la presente, conforme a lo establecido en el art. 80.2 del ROF, se acuerda por unanimidad de los asistentes, doce votos a favor, aprobar el acta mencionada.

**SEGUNDO. - COMUNICACIONES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE JULIO Y
AGOSTO DE 2.023.**

Seguidamente se da cuenta de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía Presidencia durante los meses de Julio y Agosto de 2.023, y cuyo resumen figura en el expediente.

Quedando la Corporación enterada e impuesta.





AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

TERCERO.- ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES ANUALES CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL. (EXPTE. Nº 246/2023)

Por mi el/la secretario /a se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2.023, que se transcribe a continuación:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de la Alcaldía	15/09/2023
Informe de Secretaría	15/09/2023
Memoria-Propuesta de Alcaldía	15/09/2023
Informe de fiscalización	20/09/2023
Informe-propuesta de Secretaría	20/09/2023

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación las retribuciones anuales, que se percibirán en catorce pagas, que a continuación se relacionan:

A) Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva:

- Alcalde: 50.400 euros.
- Concejal de Hacienda, Urbanismo y Obras y Portavoz del Grupo Municipal: 45.500 euros.
- Concejal de Nuevas Tecnologías, Participación Ciudadana y Deportes: 43.400 euros.

B) Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial (%):

- Concejal de Juventud, Infancia, Festejos y Cultura (47%): 21.000 euros.
- Concejal de Transportes, Empleo, Sanidad y Servicios Sociales (36%): 18.200 euros.
- Concejal de Educación Industria y Comercio (16%): 14.980 euros.

SEGUNDO. Aprobar y disponer de la cantidad de 9.910,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 912.1000 “Órganos de gobierno. Retribuciones básicas” y 2.477,50 € a la aplicación presupuestaria 912.16000 “Órganos de Gobierno. Seguridad Social” a la que ascienden las modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación a aplicar desde el mes de octubre.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efecto.”



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

La anterior propuesta fue aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ocho votos a favor, emitidos por los concejales del Grupo PP, dos votos en contra emitidos por los concejales del Grupo VOX. Se abstienen los dos concejales del Grupo PSOE.

Durante el debate del presente asunto se produjeron diversas intervenciones cuyo contenido se resumen a continuación:

- El Portavoz de VOX, explicó el sentido de su voto, manifestando que consideraba que la actual situación económica no es la mejor para la subida que se propone, por lo que, aunque no le parece excesiva, no es el momento para ello y podría haberse realizado de forma progresiva.

- El Portavoz del PSOE, explicó el sentido de su voto, manifestando que es una cuestión del equipo de gobierno que les atañe solo a ellos.

- El Portavoz del PP, manifestó que la propuesta es para los próximos cuatro años y que dichos incrementos están por debajo de la media nacional, de la comunidad de Madrid y de otros municipios, y obedece también a los cambios de las Concejalías.

- La Presidencia añadió que las cantidades propuestas están por debajo de las máximas que establece la Ley de Régimen Local.

CUARTO. ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN IMPORTE ASIGNACIÓN ASISTENCIA A LAS SESIONES DE PLENO DE LA CORPORACIÓN. (EXPTE. N° 246/2023)

Por mi el/la secretario /a se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2.023, que se transcribe a continuación:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 15/09/2023 y el informe de Intervención de fecha 19/09/2023, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago por asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y considerando la propuesta de resolución elevada por Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de concejales/as que no tengan dedicación exclusiva o parcial, perciban asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno de la Corporación, por importe de 150 euros por sesión, a partir del día 25 de septiembre de 2.023.

SEGUNDO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Dicha propuesta fue aprobada por nuevos votos a favor, emitidos por siete concejales del Grupo PP y los dos concejales del Grupo PSOE, y dos votos en contra emitidos por los concejales del Grupo VOX. Se abstiene la concejala del Grupo PP, D^a. Francisca López Guardia.

Durante el debate se produjeron las intervenciones que a continuación se resumen:

- El Portavoz del Grupo VOX, manifestó que en coherencia con lo manifestado en el punto anterior dicho incremento le parece excesivo y aunque no se han subido desde 2011, un incremento del 150 % es mucho, y aunque les parece justo, por coherencia su voto será en contra.

- El Portavoz del PSOE, manifiesta que es una de las propuestas que ha realizado su grupo y que desde 2011 no se han incrementado, sino que se bajaron. Por su parte considera que para los grupos de la oposición estos ingresos les permiten hacer una hucha para la realización de actos y campañas electorales etc. Propusieron que este importe se dividiera y repartiera en todos aquellos actos a los que asisten y que no perciben dietas como las comisiones informativas, pero han preferido que sea así, por lo que su voto será afirmativo.

- Por parte de la Presidencia se manifestó, que, aunque el tema de los sueldos de los políticos siempre es un tema de debate, el que se dedica a ella debe tener unas remuneraciones adecuadas y dignas en función de sus responsabilidades. Señala que en su día cuando se quitó la paga extra a los funcionarios se solidarizaron con la medida renunciando a ella y aunque a ellos se les reintegró posteriormente, aun pudiendo, no se hizo así para este equipo de gobierno, y por último existe la opción de hacer lo que consideren oportuno, incluso devolverlo al Ayuntamiento, pero cree que no es bueno tener este debate cuando estamos hablando de cifras sensatas.

QUINTO.- ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE COBEÑA. (EXPTE. Nº 323/2023)

Por mi el/la secretario /a se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2.023, que se transcribe a continuación:

“Vista la providencia de la Alcaldía dictada en fecha 20 de septiembre de 2023, en virtud de la cual se propone la modificación de las fichas de Cabo y Cabo-Jefe de Servicio (denominación y grupo de clasificación), Policía (grupo de clasificación), Operario de Servicios Deportivos, (aumento dotación de 2 a 4 plazas), Auxiliar de Gestión Administrativa (aumento dotación de 3 a 5 plazas).

Visto el Informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, emitido al efecto con fecha 20 de septiembre de 2.023.

Considerando que el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido negociado con los representantes de los trabajadores municipales, en la Mesa General de Negociación en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2.023.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, modificando las fichas de Cabo y Cabo-Jefe de Servicio (denominación y grupo de clasificación), Policía (grupo de clasificación), Operario de Servicios Deportivos (aumento dotación de 2 a 4 plazas) y Auxiliar de Gestión Administrativa (aumento dotación de 3 a 5 plazas), en los términos en que se recogen en el expediente y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes, doce votos a favor.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2023, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS. (EXPTE. Nº 330/2023)

Habiéndose considerado urgente la inclusión del presente asunto en el orden del día por ser necesario proceder lo antes posible a la reparación y sustitución de los bienes municipales dañados con motivo de las lluvias torrenciales acaecidas en esta localidad el pasado día 15 de septiembre y de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 del y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación declarar urgente la inclusión del presente asunto, no dictaminado por Comisión Informativa Permanente en el orden del día.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda declarar urgente la inclusión del presente asunto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Comisión Informativa Permanente en la primera sesión que se celebre.

Acto seguido se procede al estudio y deliberación el presente ACUERDO:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, originados con motivo de las lluvias torrenciales que el pasado 15 de septiembre sufrió este municipio, por lo que se hace necesario y urgente dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado que permita hacer frente a los gastos que se generarán con motivo de las labores de reparación de diferentes edificios municipales, limpieza de vías públicas y zonas verdes, así como a los gastos de reposición de innumerables inversiones: mobiliario urbano de vías públicas, parques y zonas verdes, y existen mayores ingresos recaudados de los inicialmente previstos en las aplicaciones presupuestarias 321 y 42090, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Considerando que con fecha 27/09/2023 se dictó Providencia de Alcaldía y se emitieron: Informe Nº 229/2023 de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; Informe de Tesorería, en el que se informa que “*Los ingresos municipales previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad*”; Informe de intervención Nº 168/2023 e Informe de estabilidad Presupuestaria Nº 169/2023.

Por tanto, considerando que se cumple que el gasto a realizar tiene carácter específico y determinado siendo imposible demorarlo a ejercicios posteriores y a nivel de bolsa de vinculación jurídica resulta insuficiente el saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2, apartados a), b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y se ha realizado la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente del Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2023 del presupuesto en vigor en la Modalidad Suplemento de Crédito financiado con cargo mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente resumen:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	CONCEPTO	C.INICIAL	SUPLEMENTO	C. FINAL
151 210	Reparación Infraestructuras y Bienes	25.000,00	30.000,00	55.000,00
171 61901	Parques y Jardines. Remodelación	687.919,23	31.500,00	719.419,23
323 213	Reposición Instalaciones y Utillaje	5.500,00	15.000,00	20.500,00
330 212	Reparación Edificios Culturales	3.000,00	15.000,00	18.000,00
342 212	Reparación Edificios Deportivos	40.000,00	50.000,00	90.000,00
	TOTALES	761.419,23	141.500,00	902.919,23

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

Concepto	Denominación	P.INICIAL	MODIFICACION	P. FINAL
290	ICIO	601.000,00	23.000,00	624.000,00
321	Licencias	135.500,00	118.500,00	254.000,00
	TOTALES		141.500,00	878.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si bien, de acuerdo con lo previsto en la Base nº 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad, al tener por objeto el presente acuerdo la concesión de suplementos de crédito para hacer frente a gastos producidos por calamidad pública de excepcional interés general será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.”



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes, doce votos a favor.

Durante el debate se produjeron las intervenciones que a continuación se resumen:

- El Portavoz del PSOE insiste que si este punto como los otros se les hubiera facilitado vía PDF por correo electrónico, nos facilitaría trabajo y tiempo por lo que ruega que se tenga en consideración. En cuanto al punto a tratar le gustaría saber qué es lo que se ha deteriorado en concepto de reparación instalaciones y utillaje, edificios culturales, edificios polideportivos.

- El Portavoz del PP responde que no se ha gastado todavía, lo que se está haciendo es dotando partidas, y aunque sí se han realizado gastos en limpieza de calles, baldeos, etc., se están valorando otros daños en los vestuarios del Polideportivo, y en parques y jardines aunque hay dinero se ha dotado más para hacer frente a infraestructuras, como la parte de la zona del arroyo de la calle Olivar.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA. (EXPTE. Nº 334/2023)

La Alcaldía Presidencia manifiesta que considerándose urgente la inclusión de la moción presentada por el Grupo Político del Partido Popular de este Ayuntamiento ya que se estima de suma importancia manifestar el rechazo ante cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 del y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación declarar urgente la inclusión de la presente moción, no dictaminada por Comisión Informativa Permanente en el orden del día.

Por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación diez votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PP y VOX, se acuerda declarar urgente la inclusión de la presente moción en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Comisión Informativa Permanente en la primera sesión que se celebre, votan en contra los Sres. Concejales del PSOE.

Acto seguido se procede al estudio y deliberación de la presente moción:

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidó nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia.

Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que si existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la decimonónica Ley del Indulto- debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica.

Ni el legislador ni el poder ejecutivo puede arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan al Estado español.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema. No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente.

Además, tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley.

Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante de nuevo se utiliza un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo.

En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento Cobena, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

SEGUNDO. - Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.

TERCERO. - Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

CUARTO. - Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Dicha propuesta fue aprobada por diez votos a favor emitidos por los Sres. concejales del PP y VOX, votan en contra los dos Concejales del Grupo PSOE.

Durante el debate los distintos Grupos manifestaron sus opiniones y comentarios al respecto, resumiéndose a continuación el sentido del voto de los mismos.

El Portavoz del VOX, manifestó que van apoyar la moción, y que consideraba muy bien traída al Pleno, ya que es de extrema gravedad lo que está pasando en España, y que se va a dar una amnistía que para muchos juristas es inconstitucional y que ningún partido debería reunirse con el partido que dio un golpe de estado.

El Portavoz del PSOE, manifestó que, si bien esta casi de acuerdo con el 80% de lo que se ha expuesto, no así con el otro 20% por lo que van a votar en contra. Aunque el Sr. Puigdemont les parece un cobarde que nos puso en una situación terrible, nos van a pintar la cara en el Tribunal de Derechos Humanos. Estamos votando algo con proactividad, y no sabemos qué tipo de ley va a salir, habría que hacer una investidura, abrir las Cortes, crear una comisión, proponer y votar y terminar en el Tribunal Constitucional que es quien va a decidir si es o no constitucional.

Cree que a lo mejor hay que enmendarnos y transigir con ciertas cosas, pero al contrario que ellos piensa que puede ser que la situación de España deba dar un paso adelante, haciendo mención a los pactos anteriores entre el PP y el partido de Puigdemont, por lo que hay que dar pasos, y aunque cree en la unidad de España y que catalanes forman parte de la misma, considera que hay que explorar vías de diálogo, ya que parece ser que cuanto más diálogo menos independentista hay, por lo que su voto será en contra.

- El Portavoz del PP manifestó que al igual que otras mociones no las han traído porque no nos afectaba directamente, considera que esta sí que nos afecta de lleno, se está negociando una amnistía y cargarse el poder judicial y claro que ha habido diálogo y cesiones, al final se estaba hablando de dinero ya que si Cataluña no aporta para el resto de las Comunidades, cuando es la segunda que más lo hace después de Madrid, claro que nos afecta, y no entiendo porque alguien que está perdiendo fuerza tenga que negociar, pero como se vaya a negociar, más claro que va a afectar a todos.

Entre los Portavoces de los Grupos Políticos se cambiaron opiniones y comentarios apoyando y motivando sus posturas.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

OCTAVO.- MOCIONES URGENTES.

No se presenta ninguna moción urgente.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, se transcriben las preguntas formuladas por los Grupos Municipales de Vox y PSOE, y se resumen las respuestas emitidas al respecto.

Preguntas del Grupo Municipal de VOX

1ª El día 14 de septiembre el Grupo Municipal de VOX presentó una solicitud para que se ampliase el horario de la Biblioteca Municipal. En la solicitud se hacía una exposición de motivos y se proponía un acuerdo en los siguientes términos:

- a) Que desde el ayuntamiento de Cobeña se proceda al estudio de la situación relativa a la ampliación de los horarios de La Biblioteca.*
- b) Que en caso de no ver factible la ampliación permanente de los horarios de La Biblioteca, se amplíe al menos el horario en los meses donde los alumnos necesitan dedicar más tiempo a los estudios como son: diciembre, enero, finales de mayo y junio.*

Esta ampliación del horario sería exclusivamente para la zona de lectura y estudio, no atendiendo al préstamo y devolución de libros u otros servicios.

- c) Que en caso de que se aprobase esta solicitud del Grupo Municipal de VOX y se desbordara el aforo de la sala de lectura/estudio de la planta baja, se habilite algunas de las aulas de la planta primera para el estudio, donde actualmente se imparten talleres y cursos.*

Queríamos saber si el equipo de gobierno ha estudiado la posibilidad de poner en marcha la solicitud del Grupo Municipal de VOX.

- El Portavoz del PP una vez hecha la referencia al escrito presentado anteriormente y leído éste por el Portavoz del Grupo VOX, en el que se solicita la ampliación del horario, manifiesta que los datos facilitados se refieren al nivel de estudios y que dichas ampliaciones se han llevado a efecto hasta el 2020, y que según los datos suministrados del 2017, 2018, 2019 y 2020 resulta que el número de usuarios es de 2 a 4 en las épocas de examen, por lo que resulta que no existe demanda.

2ª El día 21 de septiembre del 2023, al igual que el ayuntamiento, recibimos una carta de una vecina preocupada por el alto índice de gas radón que han encontrado en el sótano de su casa. En la propia carta exponía que habían tenido que acometer algunas mejoras. También pedían al ayuntamiento informar a los vecinos de la existencia de dicho gas y sobre todo a aquellos que disponen de un sótano. Además, explicaba que el gas radón es la segunda causa de cáncer de pulmón en la población según la OMS.

Nos gustaría saber si se van a tomar algunas medidas de tipo informativo o de otro tipo sobre dicho gas en Cobeña.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

- El Portavoz del PP responde que el gas radón está bajo tierra y se mide en bequerelios/metro cúbico, y en España se tomaron medidas a partir del 2019 a través del Código técnico de la Edificación, en el que se determinan las medidas que hay que adoptar para los supuestos en que se superase los 600 bequerelios/metro cubico, requiriendo la elaboración de unos estudios previos en cada proyecto de una empresa homologada, y en 2022 se rebajó a 300 bequerelios. Cobena está en una incidencia de 111 bequerelios/metro cúbico, dichas mediciones son para estancias vivideras y no en sótanos, como se refiere la interesada que no ha aportado ningún documento al certificado. En cuanto al porcentaje de mortalidad atribuible a la exposición del gas, es en Galicia donde se da el más alto que es de un 7 % por ser la zona con más incidencia de España, y en las que menos el País Vasco y la Comunidad de Madrid.

Preguntas del Grupo Municipal del PSOE

1º) Pregunta y ruego en relación con el Decreto nº 612

Expediente nº: 384/2022

Procedimiento: Selección de personal

Asunto: Convocatoria y proceso de selección por concurso-oposición (Ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal – art. 2 de la Ley 20/2021)

El punto tercero del Decreto nº 612 dice:

Autorizar la contratación, desde el 1 de junio de 2023, como personal laboral fijo de aquellos trabajadores que han superado el proceso selectivo y disponer la cantidad de 28.331,83 euros a la que ascienden las retribuciones de los citados trabajadores:

PUESTO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE
OPERARIO LIMPIEZA	DE B.	I.	X56...	14.794,03€
OPERARIO LIMPIEZA	DE G. A.	Mª C.	159...	13.537,80€

Pregunta: ¿A qué se debe la diferencia de sueldo de 1.256,23 € anuales entre las dos trabajadoras?

Ruego: que, de no existir diferencia de categoría entre las dos trabajadoras, y si las labores a realizar son las mismas, rogamos que se igualen los sueldos por el máximo, esto es, que las dos trabajadoras obtengan un salario anual idéntico de 14.794,03 €.

- El Portavoz del PP responde que se debe a que uno de los trabajadores había comenzado a trabajar antes de superar el proceso y le corresponde una parte de la paga extraordinaria con cargo al Presupuesto de 2023, si bien en 2024 se igualará.

2º) Ruego sobre la dotación de medios para realizar las funciones administrativas de control en las subvenciones que adjudica el ayuntamiento de Cobena.

Nº exp. Convenio/8/2019

Asunto: Justificación periodo Enero-Abril de 2023

En el decreto nº 613 (mayo 2023) se hace referencia a un reparo formulado por la Intervención Municipal que dice:

Visto el reparo formulado por la Intervención en el informe nº 19/2023, de 22/05/2023, en el que pone de manifiesto que la aportación como justificantes de «recibis» sin factura, nómina ni retención no puede aceptarse como acreditación económica del cumplimiento de la subvención



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

(Art.216.2.c TRLRHL) así como el informe de discrepancias de la Concejalía de Deportes en el que queda acreditado que no es imprescindible la presentación de las facturas.

En consecuencia, el sr. alcalde levanta el reparo de la Intervención municipal aludiendo a que no se dispone de medios personales, y dice así:

Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor, puesto que, a la vista de ambos informes, ha quedado constatado la justificación del Concejal de Deportes para no presentar toda la documentación requerida por la Intervención ya que no se dispone de medios personales suficientes para comprobar la cantidad de documentación que se debería examinar.

Desde el Grupo Municipal Socialista rogamos al sr. alcalde que se dote de los medios necesarios, a fin de cumplir con los requisitos por los que formula reparo la Intervención municipal.

- La Presidencia responde que están intentando mejorarlo, pero el tema de gastos a la intervención no le parece suficientemente acreditado y se esta dando una vuelta para que así no sea, y van a cambiarlo.

3º) Pregunta en relación con el pago nº 14 de la relación de pagos del Decreto nº 753.

Según se desprende de la información facilitada a este grupo municipal, decretos, registros y mandamientos de pago, este pago corresponde al establecimiento Rey de Oros, de Cobeña, al cual se le abona una factura por un importe de 579,65 euros en concepto de “Peña Cobeña – a la carta” (19 uds, a 30,50 euros por unidad), imputada a Festejos populares, según consta en la relación de pagos del decreto 753.

¿A qué se debe esta invitación a una peña en concreto?

- El Portavoz del PP responde que al asignar las carpas hubo un error por falta de espacio, por lo que a una peña no se le pudo asignar ninguna carpa y como se había comprometido con todas las peñas, al quedarse una fuera se les propuso una comida, ya que salía más costoso poner a su disposición un espacio y una carpa.

4º) Pregunta en relación con el pago nº 22 de la relación de pagos del Decreto nº 753.

Según se desprende de la información facilitada a este grupo municipal, decretos, registros y mandamientos de pago, este pago corresponde al establecimiento Hostelería Gonpe, de Cobeña, al cual se le abona una factura por un importe de 665,80 euros en concepto de “13 comidas” (a 51,21 euros por comensal), imputada a “URBANISMO. DIETAS, según consta en la relación de pagos del decreto 753.

¿A qué corresponden estas 13 comidas?

5º) Pregunta en relación con el pago nº 23 de la relación de pagos del Decreto nº 753.

Según se desprende de la información facilitada a este grupo municipal, decretos, registros y mandamientos de pago, este pago corresponde al establecimiento Hostelería Gonpe, de Cobeña, al cual se le abona una factura por un importe de 683,30 euros en concepto de “19 comidas” (a 35,96 euros por comensal), imputada a “URBANISMO. DIETAS”, según consta en la relación de pagos del decreto 753.

¿A qué corresponden estas 19 comidas?

¿Por qué existe una diferencia sustancial, 15,25 euros por comensal, entre el importe del pago nº 22 (51,21 euros por comensal), y el de este pago nº 23 (35,96 euros por comensal)?



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

- El Portavoz del PP responde a estas dos preguntas diciendo que se corresponden al día 6 y 5 de mayo y en el día 6 hay un error porque fueron más comidas, 16, y son comidas de los operarios de servicios múltiples y de personas que colaboran durante todo el año con la Concejalía de Festejos.

6º) Ruego en relación con el pago nº 24 de la relación de pagos del Decreto nº 753.

En el Pleno Ordinario del Mes de Julio, en respuesta a una pregunta del Grupo Municipal Socialista, el sr alcalde explicó que este pago correspondía a un regalo institucional que se había realizado a una trabajadora que se jubilaba. También comentó algo así como “que siempre se había hecho con los trabajadores que se jubilaban”.

Las informaciones que ha podido recabar este grupo municipal no coinciden con las afirmaciones del sr alcalde, en el sentido de que no se realizó ningún regalo a, al menos, dos trabajadores de Servicios Múltiples que se jubilaron en fechas pasadas.

De ser correcta la información del Grupo Municipal Socialista, rogamos que se corrija esta desigualdad entre trabajadores que han accedido a la jubilación.

Para que ello quedase debidamente establecido en un procedimiento, y no depender de posibles arbitrariedades involuntarias u olvidos, proponemos que se establezca el abono de dos mensualidades (sueldo base + antigüedad) a todos/as los/as trabajadores/as del ayuntamiento de Cobeña que accedan a la jubilación, y que acrediten al menos 10 años de antigüedad en la nómina municipal de nuestro pueblo.

De estimar posible esta propuesta por el equipo de Gobierno, quedando establecido un procedimiento para el personal del ayuntamiento de Cobeña que acceda a la jubilación, rogamos que se complemente monetariamente el regalo institucional recibido por la trabajadora, con la diferencia entre dicho regalo y dos mensualidades (sueldo base + antigüedad). Del mismo modo, rogamos que se gratifique con el mismo criterio a todos los/as trabajadores/as del ayuntamiento de Cobeña que hubieran accedido a la jubilación en los últimos 5 años y que acreditaran más de 10 años de servicio en el ayuntamiento de Cobeña.

- El Portavoz del PP responde que el detalle fue respuesta a la celebración de la trabajadora con los trabajadores y siempre se ha hecho con todas las personas que se han ido o se han jubilado sin decir nada ni celebrarlo. Las propuestas que hace tienen que pasar por la mesa de negociación.

El Portavoz del PSOE insiste en que no tiene constancia de que se haya hecho con otras personas y el Portavoz del PP reitera que sí.

La Presidencia interviene diciendo que se ha hecho con las personas que lo han celebrado, como detalle por su invitación, que efectivamente habrá que regularlo, pero ha habido otras personas que no han querido nada ni lo han celebrado.

7º) Pregunta y ruego en relación con el expediente de la actuación de la empresa Construcciones Kloner 2005 S.L. en la actuación relativa a “Acondicionamiento de muro y terreno patio-solar de Ayuntamiento de Cobeña”.

Con fecha 5 de septiembre de 2023, se ha puesto a disposición de este grupo municipal la documentación solicitada el 25 de agosto de 2023. Entre dicha documentación figuraba la relativa al expediente de la actuación de la empresa Construcciones Kloner 2005 S.L. que aparece en la relación de pagos de fecha 06/06/2023 (decreto nº 666) relativa a



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

“Acondicionamiento de muro y terreno patio-solar de Ayuntamiento de Cobena” con un importe total de 11.477,96 euros.

Una vez que se ha dispuesto de dicha documentación, se observa que, en la memoria valorada redactada por el arquitecto municipal, D. Luis Valdemoro López, de fecha 21 de marzo de 2023, en el punto 4, presupuesto de las obras, en el segundo párrafo, se relaciona el siguiente concepto:

M2.- Excavación por medios mecánicos de arena y tierras en solar con rebaje de 0,40 m, por medio de mini camión o dumper, en una superficie de 326 m2, y a un precio de 15,00 €/m2, resultando una valoración de4.890,00 €

Del mismo modo, en el presupuesto presentado por la empresa contratada para las obras, Construcciones Kloner 2005 S.L., se hace mención a la excavación de la forma siguiente:

M2, Excavación por medios mecánicos de arena y tierras en solar con rebaje de 0,40cm (se sobreentiende que son metros y no centímetros) por medio de mini camión o dumper con transporte a vertedero.... 326 m2 14,50 €/m2 4.727,00 €

En la documentación facilitada a este grupo municipal no constan los certificados de entrega al vertedero de la excavación, por lo que se realizan las siguientes preguntas y ruegos:

- ¿Fueron depositadas en vertedero las tierras de la excavación, según se detalla en el presupuesto de la empresa contratada?
- ¿Existen certificados de haber depositado las tierras en el vertedero? De existir, ruego que se nos faciliten cuando sea posible.
- Si el destino fue otro distinto al del vertedero, ¿dónde se depositaron?

- El Portavoz del PP, responde que no ha hay retirada de tierras al vertedero, y que lo que se ha hecho ha sido nivelar el terreno que estaba en pendiente, por eso se habla de excavación, y que es un error en el presupuesto.

- La Presidencia entiende que se trata de un error de transcripción y que habrá que tener cuidado.

- El Portavoz del PSOE, en relación con la propuesta que presentó en agosto para realizar unos talleres de historia del arte del mundo antiguo y hasta la fecha no le han contestado, ruega que se le conteste.

- La Presidencia contesta que se verá y se le contestará.

- El Portavoz del PSOE propone articular una comisión de estudio para paliar en lo posible las próximas inundaciones que se puedan producir.

- La Presidencia contesta que la Comunidad de Madrid está poniendo en marcha el proyecto INUNCAM a través de la empresa TRACSA y se están haciendo esos estudios, y nos han solicitado información para emitir el correspondiente informe, y poder adoptar medidas sobre todo ante la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- El Portavoz del PSOE ruega que se revisen los protocolos y licencias de los establecimientos de ocio para evitar hechos como los de Murcia.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

- La Presidencia toma nota y manifiesta que lo contemplara, y ruega que para un futuro nos ajustemos al Reglamento.

Seguidamente no habiendo más asuntos pendientes sobre la mesa, la Presidencia levantó la sesión a las veinte horas y treinta y tres minutos, levantándose la presente acta de todo lo cual certifico.